a Juntam.to   C   23

En la villa de Caravaca a treinta dias del mes de Mayo
de mill seiscientos y ... se juntaron los señores de ayuntamiento
conçejo justicia y regimiento de [illegible] como lo an de uso
y costumbre para hordenar las cosas tocantes al
servicio de Dios nuestro señor y bien de esta republica, a saber su
merced del señor licenciado Don Fernando de Carvajal teniente de corregidor
... [illegible]

[illegible] Sanchez Marin regidor
Antonio de Robles regidor
Don Ginés de Gadea ... [illegible]
Juan Duran ... regidores desta villa

En este ayuntamiento se leyó una carta de Don Alonso
Conejero Marin comisario nombrado por esta villa para
comprar trigo para el posito della en que avisa a esta
villa tiene concertadas en la villa de Veles el Rubio
quinientas fanegas de trigo bueno a precio de diez y
nueve reales menos cuartillo la fanega ... [illegible]
que dentro de seis dias ... el dinero en la villa de
Veles o lo que mas se pudiere y que por esta villa
se remitan los bagajes para traer el dicho trigo
a esta villa

se remitan al [illegible] bagajes a Veles por el trigo que a comprado

En este cabildo ... Don Alonso Marin y Don ...
Ximenez y Don Francisco de Robles regidores ... [illegible]
de la dicha carta ... a la villa de ...
que ... se remita todo el dinero que ...
queda con ... Sanchez ... y que se ...
ante todos los [illegible] que se pudieren juntar
que bayan en compañia de ... y traygan trigo
de lo que esta comprado ... [illegible]
... concertado ...
... reales por cada fanega ...
... [illegible] y que se haga
de manera que bayan por la mañana ...